CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00952-2026-2031-CD
RU 77074-CD
26 NOVIEMBRE 2026 04:01 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CULTIVO, PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DEL YUTE EN LA AMAZONÍA PERUANA

Los diputados de la República integrantes del Grupo Parlamentario JUNTOS POR EL PERÚ que suscriben; a iniciativa de la Diputada AZUCENA ISLA ROJAS, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CULTIVO, PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DEL YUTE EN LA AMAZONÍA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible del cultivo, producción, transformación y aprovechamiento industrial del yute (*Urena lobata)* en la Amazonía peruana, mediante el fortalecimiento de su cadena productiva y su acceso a mercados sostenibles y diversificados, en armonía con la protección del ambiente.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La presente ley tiene por finalidad contribuir a la diversificación productiva de la Amazonía, al desarrollo económico de los productores agrarios y al fortalecimiento de las asociaciones, cooperativas y emprendimientos vinculados al yute, así como impulsar el aprovechamiento de sus fibras y productos derivados como alternativas productivas sostenibles.

Artículo 3. Ámbito de aplicación
La presente ley es aplicable a las actividades relacionadas con el cultivo, producción, transformación y aprovechamiento industrial del yute que se desarrollen en el ámbito de la Amazonía definido por la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, de conformidad con la legislación agraria, forestal y ambiental vigente.

Artículo 4. Promoción de mercados sostenibles y diversificados
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción, en el ámbito de sus competencias, incorporan acciones orientadas a promover el acceso a mercados sostenibles y diversificados para el yute y sus productos derivados, en el marco de los instrumentos y programas institucionales vigentes.

Se fomenta la articulación comercial entre productores agrarios, asociaciones, cooperativas y empresas dedicadas a la transformación industrial del yute, priorizando el fortalecimiento de cadenas de valor sostenibles y competitivas.

La promoción de envases, embalajes, fibras y otros productos derivados del yute no establece obligaciones de sustitución de materiales ni restricciones adicionales a la comercialización de productos alternativos.

Artículo 5. Acceso a mecanismos de financiamiento existentes
Los productores agrarios, asociaciones, cooperativas y emprendimientos vinculados a la cadena productiva del yute pueden acceder a los mecanismos de financiamiento y servicios de apoyo productivo existentes, de conformidad con los requisitos, condiciones, criterios de evaluación y disponibilidad de recursos establecidos en su normativa aplicable.

Artículo 6. Sostenibilidad ambiental del cultivo del yute
Las actividades de cultivo, producción y aprovechamiento del yute se desarrollan con sujeción a la normativa agraria, forestal y ambiental vigente, considerando la capacidad de uso mayor de las tierras, la zonificación ecológica y económica, cuando corresponda, la conservación de los ecosistemas amazónicos y las prácticas sostenibles de manejo del suelo y del agua.

Se promueve la adopción de buenas prácticas agrícolas orientadas a prevenir la deforestación, reducir los impactos asociados al uso de agroquímicos, conservar la biodiversidad y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

La presente ley no habilita la deforestación, el cambio de uso de tierras ni la intervención en áreas naturales protegidas al margen de las autorizaciones y restricciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 7. Articulación institucional para el desarrollo de la cadena productiva del yute

Las entidades públicas competentes, en el marco de sus funciones y mecanismos de coordinación existentes, deben articular acciones de información, promoción productiva, asistencia técnica y vinculación comercial relacionadas con la cadena productiva del yute, sin que ello implique necesariamente crear nuevas instancias administrativas ni afectar las competencias de otras entidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento
Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen las entidades públicas en el marco de la presente ley se financian con cargo a sus presupuestos institucionales autorizados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La presente ley no autoriza la creación de nuevas obligaciones de gasto público.

SEGUNDA. Evaluación de la incorporación del yute en los programas del INIA
El Instituto Nacional de Innovación Agraria evalúa la incorporación del yute en sus programas nacionales de investigación, conforme a sus criterios técnicos de priorización y con la información disponible, incluida la que le proporcionen el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y los gobiernos regionales de Loreto y Ucayali. El resultado de la evaluación, debidamente sustentado, se publica en su portal institucional dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ISLA ROJAS Azucena FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 10:08:15-0500

AZUCENA ISLA ROJAS
Diputada de la República

Lima, 19 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2026 20:08:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2026 20:08:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO FERRARI Luz Merida FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 12:35:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 13:58:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS SEGUIN Daniel Jefferson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 14:28:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARQUEZ HUANCA Anali FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 14:47:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

El yute (*Urena lobata* L.) es una planta productora de fibra natural que, bajo condiciones adecuadas de cultivo, puede desarrollarse en ciclos productivos semestrales. Su adaptación al cultivo en secano, sin necesidad de sistemas de riego permanente, representa una alternativa productiva para la agricultura familiar amazónica. Tradicionalmente, sus fibras se han utilizado en la elaboración de sacos, arpilleras, esteras, sogas y tejidos. Sin embargo, su aprovechamiento también ofrece oportunidades para el desarrollo de productos con mayor valor agregado, como envases y empaques biodegradables, papel, geotextiles y otros materiales de origen vegetal que contribuyen a reducir la dependencia de productos sintéticos y promover alternativas ambientalmente sostenibles.[1]

Es necesario precisar que lo que en la Amazonía peruana se denomina «yute» es la urena, especie distinta del yute asiático (*Corchorus capsularis* y *C. olitorius*). A diferencia de este último, la urena tiene un período vegetativo más largo, un rendimiento por hectárea que puede llegar a duplicarlo y una mayor rusticidad, que le permite tolerar plagas, enfermedades y suelos pobres.

PLANTACIONES DE LA FIBRA DE YUTE URENA LOBATA



[1] IIAP, Attalea, «Yute: el retorno de la olvidada fibra de oro» (30.11.2022). Disponible en:: IIAP/MINAM, Attalea 2024, «Fibras» (SINIA). Disponible en: https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/Attalea%202024_1_5-Fibras%20%283%29_0.pdf

SECADO DE LA FIBRA A CIELO ABIERTO



El problema público que atiende esta iniciativa es que la Amazonía peruana cuenta con aptitud y experiencia histórica para producir yute, pero no existe hoy una cadena productiva organizada y articulada que permita a los productores acceder a asistencia técnica, a mercados y a servicios de apoyo productivo. Es así que, pese a haberse cultivado a escala significativa en Loreto y Ucayali durante las décadas de 1980 y 1990, el cultivo perdió competitividad a mediados de los años noventa frente a las fibras sintéticas, en particular el polipropileno, y quedó reducido a pequeñas áreas en manos de familias y comunidades.[2]

Las causas principales del problema son:

(i) La sustitución del yute por fibras sintéticas en el mercado de envases y embalajes, que redujo la demanda de sacos.

(ii) La pérdida de los soportes que sostenían la cadena: la desactivación del Banco Agrario del Perú en 1992, que financiaba y compraba la producción, y la quiebra en 1997 de Industrial Sacos Peruanos S.A., la única planta procesadora del país.

(iii) La falta de investigación, material genético y paquetes tecnológicos actualizados para el cultivo.

(iv) La ausencia de articulación comercial entre productores, asociaciones, cooperativas y empresas transformadoras, y el desconocimiento de los productores sobre las fuentes de demanda y los canales de venta de la fibra.

(v) La dependencia de pocos cultivos en la economía rural amazónica, con limitada diversificación productiva.

Por consiguiente, sus efectos son la pérdida de una alternativa productiva de bajo costo y de bajo impacto ambiental, la limitada generación de ingresos y empleo rural en zonas con altos niveles de pobreza, la dependencia de importaciones para atender la demanda nacional de

[2] IIAP/MINAM, Attalea 2024, «Fibras» (SINIA). Disponible en: https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/Attalea%202024_1_5-Fibras%20%283%29_0.pdf

hilados, tejidos y sacos de yute y el desaprovechamiento de una demanda creciente de materiales naturales y biodegradables en el contexto de las políticas de reducción del plástico de un solo uso.[3]

En ese sentido, la presente iniciativa no busca crear nuevas instituciones, fondos ni beneficios, sino ordenacomun y orientar la acción de las entidades competentes, con los instrumentos y recursos que ya tienen, hacia la promoción sostenible de la cadena productiva del yute.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

A. Antecedentes productivos en la Amazonía

Según el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el yute se produjo en la selva peruana en volúmenes de alrededor de 8,500 toneladas anuales en la década de 1980 y de hasta 18,000 toneladas anuales en la década de 1990, principalmente en Loreto y Ucayali.[4] A mediados de los años noventa el comercio cayó por la competencia de las fibras sintéticas y actualmente algunas comunidades indígenas todavía conservan cultivos impulsados por el Estado en el siglo pasado.[5]

La producción de fibra de yute en la Amazonía peruana se desarrolló desde mediados del siglo XX, constituyéndose en una actividad económica importante para numerosas familias dedicadas a la agricultura, especialmente en la región Loreto. Durante este período, el cultivo contó con mecanismos de financiamiento agrario y con una industria nacional dedicada al procesamiento y transformación de la fibra, principalmente para la fabricación de sacos y otros productos derivados, lo que permitió dinamizar la economía regional y generar oportunidades de empleo e ingresos para los productores.

Sin embargo, esta actividad experimentó un progresivo debilitamiento debido a la desaparición de los principales mecanismos de financiamiento, comercialización e industrialización. En 1992 se desactivó el Banco Agrario del Perú, entidad que durante varias décadas había financiado y adquirido la producción de yute en Loreto. Posteriormente, en 1997, la empresa Industrial Sacos Peruanos S.A., dedicada al procesamiento de esta fibra, fue declarada insolvente, quedando su maquinaria fuera de funcionamiento. Estos acontecimientos ocasionaron la pérdida de los principales canales de financiamiento y compra de la producción, así como de la infraestructura industrial que sostenía esta actividad, contribuyendo a la reducción del cultivo y limitando las oportunidades económicas de los productores amazónicos.

Lo que sí se conserva es el saber productivo. En muchas comunidades nativas de Loreto y Ucayali subsiste un conocimiento colectivo valioso sobre el cultivo, y existen comités de productores de fibra de yute registrados que actualmente no cuentan con un apoyo en la cadena de comercialización. Es decir, no se trata de introducir un cultivo nuevo, sino de reconstruir una cadena que ya existió.

---

[3] Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (texto consolidado, Congreso de la República). Disponible en: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Texto_Consolidado/30884-TXM.pdf

[4] IIAP, Attalea, «Yute: el retorno de la olvidada fibra de oro» (30.11.2022). Disponible en: https://attalea.iiap.gob.pe/yute-el-retorno-de-la-olvidada-fibra-de-oro.htm

[5] IIAP/MINAM, Attalea 2024, «Fibras» (SINIA). Disponible en: https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/Attalea%202024_1_5-Fibras%20%283%29_0.pdf

B. Viabilidad agronómica y económica

Desde el punto de vista agronómico, la recuperación del cultivo del yute amazónico (Urena lobata L.) cuenta con una ventaja concreta: no se trata de introducir una especie desconocida, sino de aprovechar una planta que ya fue cultivada por familias de Loreto y Ucayali. El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) la describe como una especie rústica, adaptada a las tierras bajas tropicales y a ambientes inundables de la Amazonía. Señala, además, que puede desarrollarse en secano, con un requerimiento relativamente bajo de fertilizantes y plaguicidas, y que, en las condiciones reseñadas, su ciclo de cultivo es de aproximadamente 120 días. Este plazo es referencial y debe ajustarse a las características del terreno, las lluvias y el manejo agronómico de cada zona.[6]

En cuanto a la productividad, el IIAP recoge rendimientos de fibra de entre 900 y 1 880 kilogramos por hectárea, así como experiencias en las que se habrían alcanzado hasta 2 500 kilogramos por hectárea con determinados distanciamientos y prácticas de manejo. Estas cifras permiten apreciar el potencial productivo de la especie, pero corresponden a referencias técnicas e históricas: no deben presentarse como un rendimiento promedio actual de la Amazonía peruana ni como una rentabilidad garantizada para los agricultores.

La rusticidad del cultivo tampoco elimina la necesidad de asistencia técnica. La calidad de la semilla, la germinación, la elección de suelos aptos, la oportunidad de cosecha y el procesamiento de la fibra influyen en el resultado. Una investigación de Dennis del Castillo Torres sobre semillas de urena identificó problemas de latencia y germinación lenta y heterogénea, que pueden incrementar la cantidad de semilla utilizada y los costos iniciales. Por ello, la recuperación de esta actividad requiere fortalecer la disponibilidad de semillas de calidad, la capacitación y las prácticas de cosecha, extracción, lavado y secado, con las precauciones ambientales correspondientes.[7]

Desde el punto de vista económico, el potencial del yute no depende únicamente de producir más fibra, sino de lograr que esta llegue al mercado en condiciones competitivas. Para ello, es necesario evaluar los costos de instalación, mano de obra, extracción, secado, almacenamiento y transporte especialmente el fluvial, así como la calidad exigida por los compradores y la posibilidad de transformación local. El IIAP ha señalado la importancia de recuperar semilleros, fortalecer el acopio y la transformación y conectar la producción con mercados de fibras naturales. En consecuencia, la propuesta legislativa apuesta por la articulación entre productores, cooperativas, empresas y entidades competentes, utilizando mecanismos de apoyo y financiamiento ya existentes, sin asegurar de antemano precios, ventas o ingresos.

Actualmente, se han identificado once sectores de la región Loreto con potencial para el desarrollo de la producción de yute. Asimismo, se plantea evaluar la viabilidad de establecer centros de acopio en localidades estratégicas como Iquitos, Nauta, Caballococha, Requena,

[6] Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), «Yute: el retorno de la olvidada fibra de oro», Attalea, 30 de noviembre de 2022. Disponible en: https://attalea.iiap.gob.pe/yute-el-retorno-de-la-olvidada-fibra-de-oro.htm

[7] Del Castillo Torres, Dennis (1974), «Efecto de tratamientos pre-germinativos en semillas de urena (Urena lobata L.)», tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, disponible en el Repositorio Institucional del IIAP: https://hdl.handle.net/20.500.12921/696

Contamana, San Lorenzo, Lagunas y Yurimaguas, con el propósito de facilitar el almacenamiento, la articulación comercial y la distribución de la fibra.

Cabe destacar que en algunas de estas localidades aún existen antiguas infraestructuras destinadas al almacenamiento de yute, las cuales habrían quedado en desuso tras el cierre del Banco Agrario. La existencia de estas instalaciones constituye un antecedente relevante de la importancia que tuvo esta actividad productiva en la economía regional, así como una oportunidad para evaluar la recuperación y el aprovechamiento de dicha infraestructura en el marco de una estrategia de promoción sostenible del cultivo de yute en la Amazonía peruana.

A largo plazo, esta iniciativa podría sentar las bases para el establecimiento de una planta nacional de procesamiento e industrialización del yute, que permita transformar la materia prima en productos con mayor valor agregado, como fibras procesadas, tejidos, empaques biodegradables y geotextiles. Esta perspectiva permitiría avanzar de una actividad centrada principalmente en la producción y comercialización de fibra hacia el desarrollo de una cadena productiva nacional más competitiva, capaz de generar empleo, dinamizar la economía amazónica, reducir la dependencia de productos importados y abrir nuevas oportunidades de participación en mercados nacionales e internacionales.

De esta manera, la promoción del cultivo de yute no debe concebirse únicamente como la recuperación de una actividad agrícola tradicional, sino como una oportunidad estratégica para promover el desarrollo de una industria nacional sostenible, aprovechando el potencial productivo de la Amazonía peruana.

C. Demanda y mercado

A nivel internacional, el yute continúa siendo una fibra natural utilizada en la fabricación de sacos, tejidos, envases y otros productos. Su importancia ha cobrado mayor relevancia debido al interés por utilizar materiales de origen vegetal que representen una alternativa frente a los productos sintéticos. Esta situación abre nuevas posibilidades para países como el Perú, que cuentan con condiciones naturales favorables para su cultivo, especialmente en las regiones amazónicas.

En el mercado nacional, una parte de la demanda de fibra de yute y sus productos derivados se atiende mediante importaciones provenientes de países como India, Bangladesh y China, que tienen una importante participación en el comercio de estos materiales. Sin embargo, el Perú cuenta con antecedentes de producción de yute en la Amazonía, por lo que existe la posibilidad de recuperar esta actividad y aprovechar parte de la demanda que actualmente se cubre con productos importados. Además, contar con una producción nacional organizada permitiría reducir la dependencia de proveedores extranjeros y ofrecer alternativas de abastecimiento a las empresas que utilizan esta fibra.

Por otra parte, el yute tiene posibilidades de comercialización en distintos sectores económicos. Su fibra puede utilizarse para fabricar sacos destinados al transporte y almacenamiento de café, cacao y otros productos agrícolas, así como para elaborar tejidos, sogas, artesanías y materiales de uso industrial. A ello se suma la posibilidad de acceder a mercados cercanos, como el de Manaos, en Brasil, aprovechando la conexión fluvial que existe desde Iquitos. Esta ubicación representa una oportunidad para que los productores amazónicos puedan comercializar su fibra fuera del país, siempre que se logre contar con una producción suficiente y con compradores interesados.

Pese a estas posibilidades, uno de los principales problemas que enfrentan los productores de yute es la falta de una cadena comercial que les permita colocar su producción de manera

sostenida. Por ello, resulta importante fortalecer la relación entre agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas dedicadas a la transformación de la fibra, así como contar con información actualizada sobre la producción, los precios y la demanda. De esta manera, se busca que el cultivo del yute no se limite únicamente a su siembra, sino que pueda convertirse nuevamente en una actividad económica que genere ingresos y oportunidades de trabajo para las familias de la Amazonía peruana.

D. Aplicaciones actuales y potenciales de la fibra

Los usos del yute van mucho más allá del saco tradicional toda vez que incluyen:

- **Envases y embalajes**: sacos para café, cacao, arroz y fertilizantes. La fibra es resistente, transpirable, protege de los rayos UV y tiene propiedades aislantes y antiestáticas, con baja conductividad térmica.
- **Textiles**: mediante la deslignificación y la mezcla con algodón se obtienen hilos aptos para telas, mantas y prendas, que admiten blanqueado, teñido y acabado como cualquier textil.
- **Geotextiles**: mallas que retienen el suelo y controlan la erosión en taludes y caminos rurales; al degradarse, aportan materia orgánica al suelo.
- **Construcción y materiales compuestos**: la fibra es ligera, aislante y no libera gases tóxicos al quemarse; puede reforzar plásticos hasta en un 40 % del peso del producto final.
- **Papel y mobiliario**: puede sustituir parcialmente a la madera, con productos resistentes a parásitos, al fuego y a la humedad.
- **Artesanía**: carteras, calzado con hilo de yute, tejidos y otros productos que abren un mercado para mujeres rurales y pequeños emprendimientos, con hilado y tejido en telares manuales y mecánicos de pequeña escala.

E. Reconocimiento normativo y limitaciones de información

La Ley 31517 (publicada el 19 de julio de 2022) declaró de interés nacional y necesidad pública el cultivo del yute y encargó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con los gobiernos regionales y locales, impulsar su siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización. No obstante, no se dispone de estadísticas oficiales actualizadas sobre superficie sembrada, producción nacional ni precios, y las cifras históricas corresponden a décadas anteriores. Esta ausencia de información es, en sí misma, una evidencia de la débil institucionalidad en torno al cultivo y justifica que las entidades competentes incorporen el yute en sus actividades de investigación y de asistencia técnica.

III. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Promover el desarrollo sostenible del cultivo, producción, transformación y aprovechamiento industrial del yute en la Amazonía peruana, mediante el fortalecimiento de su cadena productiva y el acceso a mercados sostenibles y diversificados, en armonía con la protección del ambiente.

Objetivos específicos

a) Impulsar el acceso del yute y de sus productos derivados a mercados sostenibles y diversificados, y la articulación comercial entre productores, asociaciones, cooperativas y empresas transformadoras.
b) Incorporar el yute en las actividades existentes de investigación, innovación, transferencia de conocimientos y asistencia técnica del MIDAGRI.

c) Facilitar el acceso de los actores de la cadena a los mecanismos de financiamiento y servicios de apoyo productivo ya existentes, sin crear fondos ni subsidios.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

A. Fundamento constitucional

La iniciativa se sustenta en el artículo 59 de la Constitución, que obliga al Estado a estimular la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa; en el artículo 88, que declara de preferente atención el desarrollo agrario; y en el artículo 69, según el cual el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.[8] Asimismo, respeta el artículo 79 de la Constitución, que limita la iniciativa del Congreso para crear gasto público:[9] la fórmula no crea entidades, programas, fondos, beneficios tributarios ni obligaciones de contratación, y sus disposiciones se ejecutan con los presupuestos institucionales vigentes.

B. Fundamento legal y de política pública

El proyecto es coherente con la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuyo ámbito adopta para delimitar su aplicación (artículo 3); con la Ley 30355, de promoción y desarrollo de la agricultura familiar; con la Ley 31517, que declaró de interés nacional el cultivo del yute; y con la política nacional de reducción del plástico de un solo uso establecida por la Ley 30884, que impulsa el desarrollo de alternativas sostenibles.

C. Razones que justifican la proposición legislativa.

- **Diversificación productiva**: el yute ofrece a los productores amazónicos una alternativa agrícola de ciclo corto, bajo uso de insumos y retorno rápido.
- **Sostenibilidad**: se trata de una fibra natural y biodegradable, cuya promoción debe realizarse sin deforestación ni cambio de uso de tierras, como lo establece expresamente el artículo 7.
- **Inclusión**: sus beneficiarios principales son familias agricultoras, asociaciones y cooperativas de zonas rurales amazónicas.
- **Eficiencia**: la norma aprovecha la capacidad institucional ya instalada del INIA, y MIDAGRI sin duplicar funciones.

D. Naturaleza facultativa y neutralidad frente al mercado

El artículo 5 precisa que la promoción de envases, embalajes y fibras de yute no impone sustitución obligatoria de materiales ni restricciones a productos alternativos. De este modo se evitan efectos distorsionantes sobre la libre competencia.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, JURISPRUDENCIA, DERECHO COMPARADO E INVESTIGACIONES

A. Antecedentes legislativos nacionales

- **La Ley 31517** (publicada el 19 de julio de 2022) declara de interés nacional y necesidad pública el cultivo del yute y encarga al Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI y en coordinación con los gobiernos regionales y locales, tomar acciones para impulsar su siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización. No obstante,

[8] Constitución Política del Perú (texto actualizado, Congreso de la República). Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf
[9] Constitución Política del Perú (texto actualizado, Congreso de la República). Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf

es una norma declarativa que no define medidas concretas a diferencia de la presente iniciativa legislativa.[10]

- **Proyecto de Ley 2630/2021-CR**, "Ley de reactivación económica de la Amazonía peruana a través de la siembra, la producción y la industrialización de la planta de yute": fue aprobado por el Pleno el 14 de diciembre de 2023 (118 votos a favor y 2 abstenciones), observado por el Poder Ejecutivo el 17 de enero de 2024 y, aprobado por insistencia (103 votos a favor, 1 en contra) en junio de 2024.[11] Sin embargo, según el registro de autógrafas del Congreso, esta segunda autógrafa también fue observada por el Ejecutivo y retornó a comisión, sin que conste su promulgación. Por ello, el yute carece hasta hoy de una norma que desarrolle medidas concretas más allá de la declaración de interés nacional de la Ley 31517.

B. Jurisprudencia

El Tribunal Constitucional ha reconocido que la Constitución económica peruana se basa en una economía social de mercado, en la que el Estado cumple un rol orientador y promotor de la actividad económica y de sectores como el agrario.[12] Las medidas de fomento y articulación previstas por esta iniciativa son compatibles con ese rol subsidiario y promotor, y no afectan derechos fundamentales ni imponen restricciones a la libertad de empresa.

C. Derecho comparado

India y Bangladesh concentran la mayor parte de la producción y transformación mundial de yute y cuentan con políticas públicas específicas para el sector. Ambos países han regulado el uso obligatorio de yute en el empaque de determinados productos (en India, la Jute Packaging Materials Act de 1987; en Bangladesh, la Mandatory Jute Packaging Act de 2010).[13] La presente iniciativa **no adopta esos mecanismos obligatorios**, sino un modelo de promoción más acorde con la realidad institucional y con las restricciones de gasto del Perú.

D. Investigaciones

Se han considerado la publicación técnica del IIAP "Yute: el retorno de la olvidada fibra de oro" (Attalea, 2022), que propone recuperar plantaciones, instalar semilleros, organizar redes de

[10] Ley 31517, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cultivo del yute, publicada en El Peruano el 19.07.2022. Disponible en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-nacional-y-necesidad-publica-el-c-ley-n-31517-2087705-1/

[11] Congreso de la República, nota de prensa «Promoverán la siembra, producción e industrialización de la planta de yute» (14.12.2023). Disponible en: https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/promoveran-la-siembra-produccion-e-industrializacion-de-la-planta-de-yute/; Congreso de la República, nota de prensa «Pleno aprueba ley para industrializar la planta de yute» (05.06.2024). Disponible en: https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/pleno-aprueba-ley-para-industrializar-la-planta-de-yute/

[12] Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el Exp. N.° 0008-2003-AI/TC. Disponible en: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html

[13] India, The Jute Packaging Materials (Compulsory Use in Packing Commodities) Act, 1987 (India Code). Disponible en: https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/1882/2/A1987-10.pdf; Bangladesh, Mandatory Jute Packaging Act, 2010 (Act No. 53 of 2010), InforMEA. Disponible en: https://www.informea.org/en/content/legislation/mandatory-jute-packaging-act-2010-act-no-53-2010

acopio y transformación y promover el producto en mercados ecológicos;[14] y los reportes de la FAO sobre mercados de fibras naturales.[15]

VI. SECTORES COMPRENDIDOS Y LISTA DE BENEFICIARIOS

A. Sectores comprendidos

La norma comprende a los sectores agrario, de la producción (industria y transformación), ambiental, de innovación agraria y comercio, y al ámbito territorial amazónico definido en la Ley 27037,[16] principalmente los departamentos con tradición de cultivo (Loreto y Ucayali), sin excluir otros del ámbito de dicha ley. En Loreto, la presentación técnica identifica zonas con potencial en las provincias de Maynas, Loreto, Requena, Alto Amazonas, Ucayali, Mariscal Ramón Castilla y Datem del Marañón.

B. Beneficiarios

Beneficiario	Beneficio esperado
Productores agrarios y familias agricultoras de la Amazonía	Acceso a asistencia técnica, a información y a una alternativa productiva diversificada.
Asociaciones y cooperativas agrarias	Mayor articulación comercial y acceso a mecanismos de financiamiento existentes.
Emprendimientos y empresas de transformación de fibras y de derivados del yute	Disponibilidad de materia prima local y vinculación con productores.
Comunidades nativas que conservan cultivos de yute	Reconocimiento y mejores condiciones para el aprovechamiento de sus cultivos.
Población en general	Mayor oferta de productos de fibra natural y alternativas sostenibles a los plásticos.

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La presente iniciativa **no modifica ni deroga ninguna norma vigente**. Es complementaria de la Ley 31517, Ley 27037 y de la normativa agraria, forestal, ambiental, industrial, comercial y presupuestaria aplicable, y no altera los requisitos, autorizaciones ni procedimientos exigibles para las actividades comprendidas en su ámbito. En consecuencia, no se generan efectos en el ordenamiento jurídico distintos de los de integrar y desarrollar el marco ya establecido para la promoción del cultivo del yute.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

A. Costos

La iniciativa **no genera gasto adicional al Tesoro Público**: no crea entidades, programas, centros de investigación, fondos, subsidios, líneas de crédito ni beneficios tributarios, ni impone

[14] IIAP, Attalea, «Yute: el retorno de la olvidada fibra de oro» (30.11.2022). Disponible en: https://attalea.iiap.gob.pe/2022/11/30/yute-el-retorno-de-la-olvidada-fibra-de-oro/
[15] FAO (2023), informe de mercado de fibras naturales (documento cc4157en). Disponible en: https://openknowledge.fao.org/3/cc4157en/cc4157en.pdf
[16] Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Disponible en: https://vlex.com.pe/vid/32969500

obligaciones de contratación. Las acciones de las entidades se financian con cargo a sus presupuestos institucionales autorizados y se ejecutan de manera facultativa, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. Los costos de implementación se limitan a la reasignación de actividades existentes del INIA y del MIDAGRI, que ya cuentan con programas de investigación y asistencia técnica en cultivos amazónicos y agroindustriales.

B. Beneficios

Los beneficios que se presentan a continuación son esperados y no automáticos. Su materialización dependerá de la aptitud de las áreas de cultivo, la capacidad de organización de los productores, la disponibilidad de apoyo técnico y la existencia de demanda comercial.

Actor	Costo	Beneficio
Estado (MIDAGRI, INIA y entidades competentes)	Coordinación, evaluación técnica, información y asistencia dentro de funciones y presupuestos autorizados; no se crea un nuevo fondo ni una obligación de gasto adicional.	Mejor aprovechamiento de capacidades institucionales existentes; información para orientar decisiones y articulación de una cadena productiva prevista en la Ley 31517.
Productores agrarios, asociaciones y cooperativas	Costos de semillas, preparación de terreno, labores agrícolas, cosecha, extracción y secado de fibra, acopio y transporte; posibles gastos de organización y capacitación.	Diversificación de actividades e ingresos potenciales; acceso a información, asistencia y vínculos comerciales. Los resultados dependen de rendimientos, precios y compradores efectivos.
Empresas y emprendimientos de transformación	Inversión privada voluntaria en equipos, control de calidad, procesamiento, logística y comercialización, según la escala del negocio.	Posibilidad de abastecimiento local de fibra, desarrollo de nuevos productos y acceso a mercados de materiales de origen vegetal, sujeto a viabilidad comercial.
Comunidades nativas	Tiempo de organización, capacitación y adecuación a las exigencias agrarias, ambientales y comerciales aplicables.	Aprovechamiento de conocimientos productivos existentes y mayor participación en la cadena de valor, sin desplazar otros usos del territorio.
Ambiente y consumidores	Necesidad de buenas prácticas para evitar deforestación, uso inadecuado del agua o impactos del procesamiento; los productos pueden presentar costos distintos a los sintéticos.	Oferta de materiales vegetales biodegradables para usos apropiados y posibilidad de sustituir parcialmente ciertos productos plásticos, previa evaluación de desempeño e impacto ambiental.

IX. IMPACTO AMBIENTAL

La contaminación por residuos plásticos constituye un problema ambiental para los ecosistemas acuáticos amazónicos. En el estudio «Primer registro de ingestión de microplásticos por un pez de importancia comercial en la ciudad de Iquitos, Amazonía peruana» del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), examinaron 50 peces de 11 especies comercializadas en el mercado de Belén e identificaron 17 partículas de microplásticos en seis

ejemplares de boquichico (Prochilodus nigricans), equivalentes al 46,2 % de los 13 individuos de esa especie analizados. Estos hallazgos evidencian la presencia de microplásticos en peces de importancia alimentaria y refuerzan la necesidad de promover alternativas sostenibles a determinados productos plásticos.[17]

En este contexto, el yute ofrece una alternativa que no perjudica al medio ambiente por ser una fibra vegetal renovable y biodegradable en condiciones apropiadas, susceptible de utilizarse en sacos, bolsas reutilizables, embalajes y geotextiles. Su promoción puede contribuir a diversificar las materias primas industriales y reducir la dependencia de materiales plásticos persistentes en aplicaciones específicas.

X. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política 10: Reducción de la pobreza.
- Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política 23: Política de desarrollo agrario y rural.

[17] Chota-Macuyama, W. y Chong Mendoza, J. (2020). «Primer registro de ingestión de microplásticos por un pez de importancia comercial en la ciudad de Iquitos, Amazonía peruana». Folia Amazónica, 29(2), 179–188. https://doi.org/10.24841/fa.v29i2.521